RECURSO DE REVISIÓN CUMPLIMIENTO



SUJETO OBLIGADO ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EXPEDIENTE: RR.IP.1934/2018

INFODF/DAJ/SCR/160 /2019

Ciudad de México, a

Al P

Alcalde en Benito Juárez

resente.

Hago referencia al acuerdo diez de abril de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.1934/2018, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia ordene el cumplimiento del fallo definitivo, en un plazo que no exceda de cinco días contados a partir de la recepción del presente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes, en relación con el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento legal.

nente

Lcda. Yessica Paloma Báez Benítez Directora de Asuntos Jurídicos

C.c.p. Secretaria Técnica del INFO. Presente.

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente

AAAVJLS PR





Coordinación General de Gobernabilidad Subdirección de Información Pública y Datos Personales



Oficio Número: ABJ/CGG/SIPDP/0284/2019 Ciudad de México., a 15 de mayo del 2019

C. Solicitante Presente

En atención al oficio INFODF/DAJ/SCR/160/2019, así como en estricto cumplimiento al auto de fecha 10 de abril del mismo año, dictado en cumplimiento a la resolución emitida en el recurso de revisión con número de expediente RR.IP.1934/2019, por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tiene a bien informar lo siguiente:

En este tenor y con base a la resolución en comento, adjunto al presente podrá encontrar:

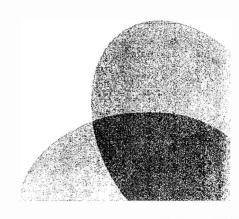
1. Oficio DDU/2019/1024, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano, adscrito a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos.

Es importante resaltar que esta Oficina a mi cargo emite las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública con base en las resoluciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el artículo 192, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece: "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites, y libertad de información".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo,

Atentanente

Lic. Lilia na G. Montaño González Subdirectora de Información Pública y Datos Personales





DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO 'SERVICIOS URBANOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



(1/2) DDU/2019/1234

Asunto: Transparencia 02222-18 RR.IP.1934/2018

Ciudad de México, 9 de mayo 2019

LIC. LILIANA G. MONTAÑO GONZÁLEZ SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES PRESENTE:

Por instrucciones de la C.P. Adelaida García González, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, y en atención al oficio ABJ/CGG/SIPDP/0267/2019 así como al oficio INFODF/DAJ/SCR/160/2019 mediante el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Guentas de las Giudad de México (en adelante "el Instituto") remite el Acuerdo de fecha 10 de abril del año en curso, en el que se ordena dar cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión RR.IP.1934/2018, relacionado con la solicitud de información 0403000222218, comunico a usted lo siguiente:

Para que la Unidad de Transparencia esté en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, le solicito enviar, tanto al recurrente, en el medio señalado para tales efectos, como a la propia Dirección de Asuntos jurídicos, el Acuerdo 002/2019 O1 emitido por el Comité de Transparencia de esta Alcaldía el 29 de enero del año en curso, documento que se anexa al presente, mediante el cual se establecieron los criterios para clasificar como información confidencial, los relativos a los datos personales como son: nombre, domicilios, firmas y cuenta catastral de los documentos que conforman los expedientes en resguardo de esta Dirección General, conforme lo establecido en el "Acuerdo 1072/SO/03-08/2016 mediante el cual se Aprueba el Criterio que Deberán Aplicar los Sujetos Obligados, respecto de la clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial" emitido por el Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 15 de agosto de 2016. Lo anterior a efecto de otorgar copia en versión pública en la que se resguardarán los datos personales, por ser información confidencial, de TRES Avisos para realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial, ingresados en este Órgano Política Administrativo con folios números 3361, 3362 y 3363, todos de fecha 14 de septiembre de 2018 para el inmueble

sin costo para el recurrente con fundamento en lo establecido en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.

En cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto y del Acuerdo de fecha diez de abril de esta anualidad, dictado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Garante en esta Giudad, se informa que no fue necesario someter al Comité de Transparencia la clasificación de Información en su modalidad de confidencial, respecto de los documentos que adjunto al presente







DIRECCIÓN GENERAL. DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS



(2/2) DDU/2019/1234

Asunto: Transparencia 02222-18

RR.IP.1934/2018

se remiten al recurrente, en virtud de que el Acuerdo 002/2019 O1 ya prevé la clasificación de la información confidencial de estos documentos, como se describe en párrafos anteriores. Se informa también que las documentales de interés del recurrente se entregarán por la Unidad Departamental de Transparencia, en el medio señalado por el solicitante, sin costo para este, con fundamento en el artículo 223 de la Ley de la materia.

Finalmente, se comunica que originalmente no fueron entregados los documentos que hoy se remiten, en razón de que fueron solicitados:

"permisos que otorgó (esta Alcaldía) a los dueños de 3 departamentos que se ubican en la calle para realizar trabajos y/o modificaciones de dichos departamentos":

Y, considerando que dentro de los trámites en materia de construcción, que son competencia de esta Alcaldía no existe alguno con el nombre de "permiso", con fundamento en los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información establecidos en el artículo 192 de la Ley de la materia, se identificó la documentación de interés del ahora recurrente, como la correspondiente al documento que permite realizar trabajos de construcción o modificaciones a un inmueble, denominado manifestación de construcción, lo anterior en suplencia de la solicitud inicial.

Lo anterior se le hace de su conocimiento para que informe y entregue la documentación de interés al recurrente, en el medio señalado para ese efecto y se dé complimiento a lo ordenado por el Instituto de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remitiendo las constancias correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo ordenado.

Cartax: Tell PCL 0000 Ext, 1140. British Carta Carta Control (1990)

Sin otro particular, aprovecho la oca sion para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. EMILIO SORDO ZABAY DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C.c.p. LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA- Alcalde en Benito Juárez C.c.p. C.P. ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ - Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos C.c.p. JESÚS ADOLFO ARDURA BARRAZA. - Subdirector de Normatividad y Licencias

AGG*ESZ*JAAB*

T-3484 y REITERATIVO 3613





 ${\bf f}_{i}$

Ciudad de México a



DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ





Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial.

Bajo protesta de decir verdad, si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con ios

de 20

	to Administrativo del Distrito Fe	SEEDOR O INTERESADO			
(s)	Apellido Pat	erno Apellido	Materno	0	(Razón Social)
DATOS DE	L REPRESENTANTE LEGA	AL DOCUMENTO CON E	QUE SE ACREE	DITA PERSONALIDA	AD
DOMICILI	O PARA OÍR Y RECIBIR	NOTIFICACIONES EN LA CI	JDAD DE MÊXI	co	
Calle		No.		Color	nia
Delegación		C.P.	Teléfono (s)		
Personas au	ıtorizadas para ofry recibir ı	notificaciones en términos de la L	ey de Procedimier	nto Administrativo de	el Distrito
ederal. Art	ículo 42.	State and the same			
DATOS DE	L PREDIO				
1					
alle		<u>03€€</u>	Re	nulo Interior	0 (C2
olonia	سو *** (با د مانامور	C.P.		Delegación	
<u> </u>	dotación de servicios y cond niveles, los coeficientes de u Reposición y resparación de	lalida descoara la construcción de vivición de sua habitabilidad que la lación y de ocupación del suelo y e los acadados de la construcción, as tura es y honodifiquen las instalación	señalan este Reglar n general lo estable sí como separación	nento y sus Normas, r cido en los Progra _m as	espetando el número d de Desarrollo Urbano;
	3 1 16 2000	de oficinas o comercios cuando su p	1	erado en el diseño estr	uctural;
	,		<u> </u>		
N.V.	Obras urgentes para prevent	ión de azoteas, sin afectar elementos ción de accidentes, a reserva de dar o máximo de tres días hábiles contad	aviso a la Delegaci		ndo se triate de obras el
	F 10, 12 1 2 20 F		f .		L. doll
VI.	excepción no operará cuando Artísticos e Históricos, o que	m2 en una edificación de un solo p o se trate de los inmuebles a que se se ubiquen en Área de Conservación omas de Desarrollo Urbano del Distrito	refiere la Ley Feder Patrimonial de la C	al sobre Monumentos	y Zonas Arqueológicos
VII.	Construcciones provisionales servicios sanitarios correspon	para uso de oficinas, bodegas o v dientes;	igilancia de predios	durante la edificación	n de una obra y de los
VIII.	técnicos que establece el Re instrumentos jurídico-administ de la vía pública. Los auxilia	Administración, ya sea difectamente glamento de la Ley de Obras Públic rativos en materia de prestación de s res de la Administración que otorgi no y Vivienda, a efecto de su registro	as del Distrito Fedi ervicios públicos urb Jen su responsiva	eral, éste Reglamento panos, en materia de m	, sus Normas y demás novilidad y funcionalidad
IX.	En pozos de exploración para	estudios varios y obras de jardineria;		i Service	
X.	Tapiales que invadan la acera	en una medida menor de 0.5 m.y	i de la composición dela composición de la composición de la composición de la composición dela composición de la composición dela composición dela composición de la composición dela composición de la composición dela c	571.4 3214.5	
XI.	Ohras similares a les entellers	s cuando no afecteñ elementos estru	***	54 2-71m	1

	a existent en la érotea del edificios de malla cistanga y privacidad Reposiciones de privacidad Reposiciones de la constante de privacidad Reposiciones de la constante del constante de la constante del constante del constante del constant
TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	A
FECHA DE INICIO: 14/Scotumber 18 F	FECHA DE TERMINACIÓN: 14/Octobrol 2016
FUNDAMENTO JURÍDICO Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 62. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Artículos 32 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	2, 33, 34, 35, 40, 41, 42 y44.
REQUISITOS:	
 Original y dos copias del Aviso con firmas autógrafas Original o Copia Certificada y copia simple para cotejo 	
-Autorización de SEDUVI y/o INBAManifestar si el inmueble está ubicado en zona de Patro en área de conservación patrimonial de la Ciudad de I	
SI	NO Y
Interesado Representante Legal	il (en su caso)
/ Recibió Nombre y Cargo	
Firma	Sello de recepción

ESTE FORMATO ES OPCIONAL NOTA: EL PRESENTE AVISO NO PERMITE LA COLOCACIÓN DE MATERIAL, ESCOMBROS U OTROS RESIDUIOS, TAPIA



Ciudad de México a

X.

XI.

 Υ apiales que invadan la acera en una medida menor de 0.5 m, y

Obras similares a las anteriores cuando no afecteri elementos estructurales.

NOTA: EL PRESENTE AVISO NO PERMITE LA COLOCACIÓN DE MA^TERIAL, ESCOMBROS U OTROS RESIDUIOS, TAPIA



DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ





FOLIO: 3362 L

Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial.

de 20

administrati ordenamier	vas correspondientes, sin perjuicio de	o declaraciones proporcionados por el e las penas en que incurran aquellos Iministrativa de la autoridad y la de los i rt. 32).	que se conduzcan	con falsedad de acuer	rdo con ic
DATOS	DEL PROPIETARIO O POSEED	OR O INTERESADO			
Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno		o (Razón So	 ocial)
DATOS D	EL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO CON EL QUE SE	ACREDITA PERS	ONALIDAD	
DOMICIL	IO PARA OİR Y RECIBIR NOTII	FICACIONES EN LA CIUDAD DE	E MÉXICO		
ALC:	The state of the s				OÉ.
Calle	The state of the s	No.		Colonia	2
	All the second s				
Delegación	C.P.	Teléfo	no (s)		
Personas a	autorizadas para oír v recibir notifica	ciones en términos de la Ley de Prod	cedimiento Adminis	trativo del Distrito	
Federal, Ar					
		2			
DATOS D	EL PREDIO	27			
Calle	7	0	0. 1	Interior	
Colonia		C.P.	<u>13⇔n r.£c</u> Delegación		
	Interés Social y Popular" y programa través del Instituto de Vivianda de Créditos en sus distil·llas mod a ligado dotación de servicios y condiciones niveles los coefícial nes desutilización	ivadas del 'Programa de Mejoramiento a de Vivienda con características semejo distrito Federal de la Secretaría de Designa de como de vivienda de in característico de la característic	antes promovidos por arrollo Urbano y Vivie nterés social o popula: te Reglamento y sus o establecido en los P	r el Gobierno del Distrito enda, mediante el otorga r, n\(\text{isma}\) que deber\(\text{a}\) cor Normas, respetando el la rogramas de Desarrollo	o Federal a amiento de ntar con la n⊯mero de Urbano;
N	afecten los elementos estitucturales	pa dos de la construcción, así como rep notificadifiquen las instalaciones de la m	paración y ejecución isma;	dia installaciones, sie imp	re que no
	Divisiones interiores en pisos de dic	inas o comercioscuando su peso se haya	a considera do e n el d	iseño estructural;	₩ Will
VI IV.	luna a mara hiji a a jiya a a	2010	1000		,
V.	Obras urgentes para prevención de	accidentes, a reserva de dar aviso a la D	Delegación y a la Age		eobras en
	via publica, dentro de un piazo maxin	no de tres días hábiles contados a partir	del inicio de las obras		
VI.	excepción no operará cuando se trat Artísticos e Históricos, o que se ubiqu	una edificación de un solo piso, sin af te de los inmuebles a que se refiere la L uen en Área de Conse rv ación Patrimonia e Desarrollo Urbano del Distrito Federal.	ey Federal sobre Mo	numentos y Zonas Arqu	eológicos
VII.	Construcciones provisionales para u servicios sanitarios correspondientes;	uso de oficinas, bodegas o vigilancia de ;	predios durante la	edificación de una Obra	ı y de los
VIII	técnicos que establece al Reglamen instrumentos jurídico-administrativos de la via pública. Los auxiliares de	istración, ya sea directamente o a través to de la Ley de Obras Públicas del Dis en materia de prestación de servicios pú la Administración que otorguen su res vienda, a efecto de su registro en el carne	strito Federal, éste Re blicos urbanos, en ma sponsiva para dichas	eglamento, sus Normas ateria de movilidad y fund	y demis cionalidad
IX.	En pozos de exploración para estudio	s varios y obras de jardinería;			

	Blond on b exact di alliero Reposition de Hallo pictonica y Bonardo de prinocidad Reposition
TICHEDO DE E ISQUIÓN DE LOS TRADA IOS	
TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	
FECHA DE INICIO: 14/Sigolard of 16 FECHA I	DE TERMINACION: 19/10/c/cba-12016
FUNDAMENTO JURÍDICO Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Articulo 62. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Articulos 32, 33, 34, 3 Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 1	
REQUISITOS:	
- Original y dos copias del Aviso con firmas autógrafas. (3) - Original o Copia Certificada y copia simple para cotejo de ider	ntificación oficial.
En su caso: - Presentar en original y copia el documento con el que acredite -Autorización de SEDUVI y/o INBAManifestar si el inmueble está ubicado en zona de Patrimonio o en área de conservación patrimonial de la Ciudad de México.	
SI	NO X
Interesado/ Representante Legal (en su	caso)
Recibió Nombre y Cargó	Sello de recepción
Pírma	Sello de l'ecepcon

ESTE FORMATO ES OPCIONAL NOTA: EL PRESENTE AVISO NO PERMITE LA COLOCACIÓN DE MATERIAL, ESCOMBROS U OTROS RESIDUIOS, TAPIA

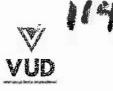


Ciudad de México a



DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ





FOLIO: 3363 N

Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial.

de 20

DATOS D	EL PROPIETARIO O POSEEDO	OR O INTERESADO		
Vombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	0	(Razón Social)
DATOS DE	EL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO CON EL QUE SE	E ACREDITA PERSONALIDAI	o
DOMICILI	O PARA OİR Y RECIBIR NOTIF	ICACIONES EN LA CIUDAD D	E MÉXICO	
alle		No.	Colonia	1
			<u> </u>	
elegación	- C.P.	Teléfo	ono (s)	
	utorizadas para oir y recibir notificad	ciones en términos de la Ley de Pro	cedimiento Administrativo del	Distrito
ederal. Ar	ticulo 42.			
1	THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDR	2200		
ATOŞ DI	EL PREDIO	*	5) = 15	
е		No.	Interior	7 -
lonia		P	Delegación	at In
	créditos en sus distintas modalidades dotación de servicios y condiciones b	Distrito Federal de la Secretaría de Des s, para la construcción de vivienda de li pásicas de habitabilidad que señalan es y de ocupación del suelo y en general l	nterés social o popular, misma qu te Reglamento y sus Normas, res	e deberá contar co spetando el número
.		oados de la construcción, así como re no modifiquen las instalaciones de la m		ones, siempre que
	Divisiones interiores en place de oficil	nas o comercios cuando su peso Se hay	va considera dio èn el diseño estruc	olural;
IV.	Impermeabilización y reparaciji de a	zofea si sin afectar e jemento, s Estructur	ales;	
V.	Obras urgentes para prevención de a via pública, dentro de un prazo maxim	ocide (le s. a reserva de dar aviso a la 6 de res días hábites contados a partir	Delegación y a la Agencia, cuand del ínicio de las obras	o_se trate de obras
VI.	excepción no operará cuando se trate Artisticos e Históricos, o que se ubiqu	una edificación de un solo piso, sin a è de los inmuebles a que se refiere la l enten Area de Conservación Patrimoni Desarrollo Urbano del Distrito Federal.	Ley Federal sobre Monumentos y	Zonas Arqueológic
VII.	Construcciones provisionales para us servicios sanitarios correspondientes;	so de oficinas, bodegas o vigilancia d	e predios durante la edificación	de una obra y de
VIII.	técnicos que establece el Reglament instrumentos jurídico-administrativos e de la via pública. Los auxiliares de	stración, ya sea directamente o a travé o de la Ley de Obras Públicas del Dis en materia de prestación de servicios pú la Administración que otorguen su re- ienda, a efecto de su registro en el carn	strito Federal, éste Reglamento, úblicos urbanos, en materia de mo Sponsiva para dichas obras, dan	sus Normas y dem vilidad y funcionalio
IX.	En pozos de exploración para estudios	varios y obras de jardineria;	14 14 14	·
				1

NOTA: EL PRESENTE AVISO NO PERMITE LA COLOCACIÓN DE MATERIAL, ESCOMBROS U OTROS RESIDUIOS, TAPIA

XI. Obras similares a las anteriores cuando no afecter elementos estructurales

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Se repara la malla erchanca existente	en la azotea del edificio
Reposicion de postes medolicos rel Degenición de cinto de policorbenado Hataul ligera y desmandos	posicion de malla Ciclonica e de privacidad reposición
TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	
FECHA DE INICIO: 14/ Saptiember/18 FECHA DE TER	MINACION: LY / Chalabre / Zels
FUNDAMENTO JURÍDICO Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículo 62. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 34, 35, 40, 41, Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Artículo 123, fraccio	
REQUISITOS:	
 Original y dos copias del Aviso con firmas autógrafas. (3) Original o Copia Certificada y copia simple para cotejo de identificació 	n oficial.
En su caso: - Presentar en original y copia el documento con el que acredite la pers -Autorización de SEDUVI y/o INBAManifestar si el inmueble está ubicado en zona de Patrimonio Histórico o en área de conservación patrimonial de la Ciudad de México.	
SI NO	X
Interesado Representante Legal (en su caso)	
Recibió Nombre y Cargo	
Firma	Sello de recepción

NOTA: EL PRESENTE AVISO NO PERMITE LA COLOCACIÓN DE MATERIAL, ESCOMBROS U OTROS RESIDUIOS, TAPIA



RECURSO DE REVISIÓN CUMPLIMIENTO

主义 成者的 主持市

STORMEDIE

diluió es es es

assendate: 31 M

irumara.

Suco Gua V

asclución -

on the control of the

SUJETO OBLIGADO ALCALDÍA BENITO JUAREZ

EXPED ENTE: RR.IP.1934/2018

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificó el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

B) El treinta de mayo de dos mil diecinueve, en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, se recibió escrito de la parte recurrente de la misma fecha, con el número de folio 6726, que consta de dos (02) fojas útiles y la documentación adjunta consta de dieciséis (16) fojas útiles.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época Instancia: Plano

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996 Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES FARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre aprieciación en materia de valoración



1/1

enger Menory House Anderson An United Victory

1691 AU Flewais Os cost

H. MANTING

868 . BR40

William To a Course

MADE THE POST OFFICE

probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de esta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguir re Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Fe deral, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer parrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción V, punto 2, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; con los documentos remitidos por el sujeto obliga do este Instituto procede a determinar sobre el cumplimiento, conforme a lo siguien te:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedidos a la parte e currida, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento mismo que cual transcurrió, del veinticuatro al treinta de mayo de dos mil diecinueve, toda vez que la notificación se realizó el veintitrés de mayo del mismo año.

Por lo que hace a las manifestaciones de la parte recurrente, el estudio se realizará en la parte conducente del presente acuerdo.

1. 1. 1. 1. 1.

b) Mediante acuerdo de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, este Instituto otorgó al Sujeto Obligado un plazo de cinco días para que diera total cumplimiento a la resolución de mérito, conforme a lo siguiente:



alisto per la como Servicio de la como Oterano

Sesultato:

Washington.

ARMO PIESE REGIME

for the new lives of Japanes Sie steine Minister Colors

TERCERO- En consecuencia, a criterio de este Instituto, el Sujeto Obligado incumplió con lo ordenado en la resolución que se analiza en virtud de lo siguiente:

- El Sujeto Obligado no acredito fiehacientemente que hava sometido ante su Comité de Transparencia las documentales de interés de la particular, ello en atención a los argumentos vertidos con anterioridad.
- El Sujeto Obligado fue omiso en indicarle a la recurriente en su respuesta cuales son los datos personales que esta resguardan en la versión pública que puso a disposición, previo pago de derechos, así como también omitió informarle el lugar al que debía acudir para obtener la información de su interés después de realizar el pago.
- Fue omiso en realizar las precisiones sobre el por qué no entrega los permisos solicitados por el recurrente, o en su caso, debió hacer las aclaraciones pertinentes, con la finalidad de dar certeza a su respuesta.
- c) Ahora bien, de la respuesta en vía de cumplimiento entregada por el Sujeto Obligado al recurrente, cabe destacar el oficio INVEA/DG/CJSL/UT/154/2019 de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, notificado el mismo día, al medio que el recurrente señaló para recibir notificaciones, mismo que se reproduce en la parte que nos interesa:

Para que la Unidad de Transparencia esté en posibilidad de dar cumplimitérito a to ordenado en el citado Acuerdo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de solicitor e nviar tanto al recurrente, en el medio señalado para tales efectos, como a la propia Dirección de Asuntos jurídicos, el Acuerdo 002/2019 O1 emitido por el Comité de Transparencia de e sta Alca día el 29 de enero del año en curso documento que se anexa al presente, media nte el cual se establecieron los criterios para clasificar como información confidencial, los relativos a los datos gersonales como Son: nombre, domicilios, firmas y cuenta catastral de los documentos que conforman los expedientes en resguardo de esta Dirección General, conforme lo establección el Acuerdo 1072/SO/03-08/2016 mediante el cual se Aprueba el Criterio que Deberáti Aplicar los Sujetos Obligados, respecto de la clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial" emitido por el Instituto y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 15 de agosto de 2016. Lo anterior a efecto de otorgar copia en versión pública en la que se resquardarán los datos personales, por ser información confidencial, de TRES Avisos para realización de Obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial, ingresados en este Organo Política Administrativo con folios números 3361, 3362 y 3 363, todos de fecha 14 de septiembre de 2018 para el inmueble localizado en calle Antonio Rodriguez No. 35 colonia San Simón Ticumac, correspondiente a los departamentos 305, 309 y 307 respectivamente, sin costo para el recurrente con fundamento en lo establecido en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad deMéxico.

En cumplimiento de la resolución emitida por el Pleno del Instituto y del Acuerdo de fecha diez de abril de esta anualidad, dictado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Organo Garante en esta Ciudad, se informa que no tue necesario someter al Comité de Transparencia, la clasificación de Información en su modalidad de confidencial, respecto de los documento sque a djunto al presente



Alfalistavia (**ni ta**, si tipatai et a Spar wet the sale sale

the in the day

se remiten al recurrente, en virtud de que el Acuerdo 002/2019 O1 ya prevé la clasificación de la información confidencial de estos documentos, como se describe en par rafos sinteriores. Se Informa también que las documentales de interés del recurrente se entregaran por la Unidad Departamental de Transparencia, en el medio señalado por el solicitante sin costo para este, con fundamento en el artículo 223 de la Ley de la materia.

Finalmente, se comunica que originalmente no fueron entregados los ageumentos que hoy se remiten, en razón de que fueron solicitados:

"permisos que otorgó (esta Alcaldía) a los dueños de 3 departamentos que se ubican en la calle de Antonio Rodríguez No. 35, colonia San Simón Ticumac para realizarti abajos y/lo modificaciones de dichos departamentos";

Y, considerando que dentro de los trámites en materia de construcción, que son compretencia de esta Alcaldía no existe alguno con el nombre de "permiso", con fundamento en los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información establecidos en el artículo 192 de la Ley de la materia, se identificó la documentación de interés del ahora recurrente, como la correspondiente al documento que permite realizar trabajos de construcción o modificaciones a un inmueble, derignimado manifestación de construcción, lo anterior en suplencia de la solicitud inicial. Experience of the England

Lo anterior se le hace de su conocimiento para que informe y entregue la documentación de interés al recurrente, en el medio señalado para ese efecto y se dé complimiento a lo ordenado por el Instituto de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y Protección del Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remitiendo las constancias qui respondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo ordenado.

Por lo anterior, a efecto de dilucidar sobre el presente cumplimiento resulta conveniente contrastar la orden con la respuesta dada por el sujeto obligado a efecto de determinar si cumple o no la orden de resolución de mérito, realizando el estudio de acuerdo a las manifestaciones vertidas en los oficios remitidos a este Instituto, conforme a lo siguiente:

Que proporcionó en versión pública tres Avisos para realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial, ingresados en esa Alcaldía marcados con folios números 3361, 3362 y 3363, todos de fecha 14 de septiembre de 2018, respecto del inmueble localizado en calle

sin costo para el

Elicado e so

14. 化分配分配 对为证法。

recurrente, con fundamento en lo establecido en el artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de Mexico. depliftis.

❖ En cuanto a la versión pública que proporcionó a la part e recurrente, no pasa desapercibido para este Instituto que el sujeto obligado se respalda en el acuerdo previo 002/2019 01 de su Comite de Transparencia de fecha





Lightenia 127.

veintinueve de enero de dos mil diecinueve, contenido en elacta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, manifestando que por esta razón ya no fue necesario someter al comité de transparencia la clasificación de la información por la existericia de un acuerdo previo mediante los cuales ya clasificó datos de la misma naturaleza que los contenidos en los avisos entregados como son: nombre, domicilios, firmas y cuenta catastral de los documentos que conforman los expedientes en resguardo de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos

- Lo anterior, es de considerarse valido en términos del acuerdo 1072/SO/03-08/2016, "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN DE EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL" emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el quince de agosto de dos mil dieciséis, por let cual se aprueba el criterio que deberan aplicar los Sujetos Obligados respectos de la clasificación de la información en su modalidad de confidencial, el cual señala que cuando exista res olución del Comité de Transparencia en que haya clasificado como información confidencial datos que obren en un expediente, ya no sería necesario volver a someter el asunto a dicho comité pures bastará con el solo hecho de citar el acuerdo de dicho cuerpo colegiado para cumplir con la formalidad que establece la ley en la materia para avalar la clasificación como se acceso restringido en su modalidad de confidencial, tal y como sucedió en el presente caso.
- Así también, la versión pública, se realizó protegiendo los datos confidenciales, en virtud de que son datos personales que por su naturaleza encuadran en la hipótesis prevista por los artículos 186, de la Ley de Triansparencia; 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales em posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- ❖ Finalmente, el sujeto obligado informó al recurrente que originalmente no fueron entregados los documentos que hoy se entregan, en razon de que inicialmente solicitó "permisos que otorgó (esta Alcaldía) a los dueños de 3 clepartamentos que se ubican en

para realizar trabajos y/o modificaciones de dichos departamentos"; y considerando que dentro de los trámites en materia de construcción, que son competencia de esta Alcaldía no existe alguno con el nombre de "permiso", con



LISANIKSEL SIK

lyopidete summ

Helicology from

At Who Property

China Lively 1980

al figer backet

HARAGE

And him is



fundamento en los principios de máxima publicidad, eficacia, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información establecidos en el artículo 192 de la Ley de la materia, se identificó la documentación de interés del ahora recurrente, que permite realizar trabajos de construcción o modificaciones a un inmueble como son los Avisos para realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial.

Al respecto, resulta pertinente citar el contenido del artículo 6°, fracción VII, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra dice:

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

[Énfasis añadido]

Respecto de lo dispuesto en la fracción en cita, para que un acto se a considerado válido debe estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales o razones particulares que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas, tal y como sucedió en el presente caso. Al respecto, resulta aplicable al caso, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, del tenor siguiente:

"FUNDAMENT.ACIÓN Y MOTIV.ACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."

De lo anterior, este órgano colegiado advierte que en la respuesta otorgada al particular el Ente Obligado proporcionó versión pública Main La Administrativo de la





Harbart Continue

Intoledu.

Attivities the

1/2/17/19/14

Policía Auxiliar del Distrito Federal y así como de sesenta y ocho (68) Manuales de Procedimientos vigentes al dos mil dieciséis; en razón de que dichos documentales contienen información clasificada en su modalidad de reservada y confidencial, la cual fue aprobó su Comité de Transparencia el día veinte de junio de dos mildieciséis, de conformidad con lo mandatado por este órgano colegiado.

Por lo que hace a las manifestaciones de la recurrente, en el sentido de que, en el acta de Comité de Transparencia de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Benito Juárez, no se encuentra listado el caso relacionado con su solicitud de información, así como que no cumple con los requisitos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y que la versión pública no justifica el testado de los documentos enviados; dígasele que el sujeto obligado justifica la elaboración de la versión pública en un acuerdo previo de su Comité de Transparencia en términos del acuerdo 1072/SO/03-08/2016, "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS GIBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL" emitido por el Pleno de este Instituto, publicado en la Gaccata Oficial de la Ciudad de México, el 15 de agosto de 2016, por tanto, su actuar se encuentra apagado a la legalidad que deben revestir los actos de autoridad, es decir, su actuar se encuentra debidamente fundado y motivado, como ha quedado demostrado en los párrafos que anteceden.

Por tanto, a criterio de este Instituto se tiene por cumplida la resolución de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho dictada por el Pleno de este Instituto, toda vez que entregó al recurrente la versión pública de tres Avisos para realización de obras que no requieren manifiestación de construcción o licencia de construcción especial, folios números 3361, 3362 y 3363, todos de fecha 14 de septiembre de 2018, respecto del inmueble localizado

resguardando la información confidencial mediante el acuerdo previo de Comité de Tránsparencia, en términos del acuerdo 1072/SO/03-08/2016, "AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL" emitido por el Pleno de este Instituto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciuda de México, el 15 de agosto de 2016.

CUARTO.- Agréguense las constancias de cuenta y elépresente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.



A rue

MONEY TO

LEGLAST TO ACHORNE NO CONTACT VOEBNA

n Mark til 8

SERCTOWALL

HEALTH AND THE

And the second

Myreligue in

QUINTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código cle Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- Archivese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓNDE OATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DE CIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL IDIECTIVEVE.

AMAJILCPR

Cample x VSJ